



# MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. Tel. 2653-1170,  
2653-1171, Fax: 2653-1103

E-mail: [municipalidad.santafe@honduras.gob.hn](mailto:municipalidad.santafe@honduras.gob.hn) Pagina web:  
[www.santafeocotepeque.gob.hn](http://www.santafeocotepeque.gob.hn)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED], portador de la tarjeta de Identidad número 1414-1978-00004, vecino de [REDACTED], en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL PATRONO**, y señor(a), **HEIBI DANESSI POLANCO DURON**, mayor de edad, hondureña, [REDACTED], pasante [REDACTED], portadora del Documento Nacional de Identificación número 1414-2002-00020, con domicilio en el [REDACTED], quien para efecto del presente contrato se le denominara **EL TRABAJADOR(A)**, estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de **OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS FUNCIONES.-** EL TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, misma que realizara sus funciones en el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, realizando las funciones siguientes:

1. Desarrollar, implantar y dar seguimiento a un sistema contable que refleje oportuna y confiablemente la situación económica y financiera de la Municipalidad.
2. Elaborar y presentar mensualmente a su Jefe Inmediato, los estados financieros y de resultados de las operaciones de la Municipalidad para que éste los envíe al Alcalde Municipal.
3. Participar en forma activa y dar a conocer a todas las dependencias municipales, los instructivos correspondientes para la elaboración del ante proyecto de Presupuesto por Programas de acuerdo a las regulaciones que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, observando los procedimientos administrativos contenidos en la "Guía de Formulación,



- Administrativas y Control Presupuestario" que se elaborará para tales propósitos.
4. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución y control del presupuesto y presentarlos a su Jefe Inmediato.
  5. Preparar la liquidación del presupuesto al final del periodo fiscal y presentarla a su Jefe Inmediato.
  6. Verificar tanto, en suma, como en código los reportes diarios de ingresos enviados por Tesorería con los avisos de pagos extendidos por Control Tributario para su respectiva contabilización.
  7. Velar por el cumplimiento de las estipulaciones establecidas con los Artículos 93, 94, 95, 96,97, y 98 de la Ley de Municipalidades.
  8. Verificar la aplicación de la codificación presupuestaria.
  9. Elaboración del cuadro mensual de ingresos.
  10. Elaboración de cuadro mensual de egresos por partida, programa y actividad.
  11. Recibir informes de egresos de la Tesorería para efectuar los descargos correspondientes establecer el saldo presupuestario.
  12. Llevar registros de las diferentes órdenes de compras emitidas tanto al crédito como al contado, así como órdenes de pago y procesarlas.
  13. Implementar y hacer uso adecuado de los programas de procesamiento automático de datos en el área contable y de presupuestos.
  14. Efectuar todo lo relativo en materia contable en cuentas separadas, sobre la recuperación de los proyectos mediante contribución por mejoras.
  15. Realizar otras tareas afines que se asignen.

**SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACION DEL CONTRATO:** el presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2022, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes.

**TERCERO: JORNADA LABORAL:** tomando en cuenta el horario establecido por el Código de Trabajo la joven **HEIBI DANESSI POLANCO DURON**, laborara **OCHO HORAS DIARIAS** de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso, y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado

**CUARTO: VACACIONES:** El(a) trabajador(a): tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.

# MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras R.F. Tel. 2653-1170,  
2653-1171. Fax: 2653-1195

E-mail: [municipalidad.santafe@web.com](mailto:municipalidad.santafe@web.com) Pagina web:  
[www.municipalidad.santafe.com](http://www.municipalidad.santafe.com)



Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional.

**QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma.

**SEXTO: PERIODO DE PRUEBA:** A efecto de verificar las actitudes profesionales la Joven **HEIBI DANESSI POLANCO DURON**, se le otorgara un periodo de **DOS MESES DE PRUEBA**, para que tanto **EL EMPLEADO COMO EL PATRONO**, puedan constatar que se cumplen los objetivos requeridos para el presente contrato, a su vez se deja constancia que dicho periodo de prueba será remunerado, y una vez concluido cualquiera de las partes contratantes podrá dar por finalizado dicho contrato, sin ningún tipo de responsabilidad por las partes involucradas en el mismo.

**SEPTIMO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO:** Que por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocotepeque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL**. Para este efecto **EL(A) TRABAJADOR(A)** deberá de autorizar al **PATRONO** que se le haga las deducciones que establece las leyes vigentes, en caso que la misma no desee adherirse al **IHSS**, deberá de presentar nota por escrito que avale dicho punto, quedando consiente que se le debitaran los días faltados que no cumplan con la correspondiente acreditación de caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad.

**OCTAVO:** La trabajadora se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte íntegra del presente contrato.

**NOVENO: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO:**

- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.



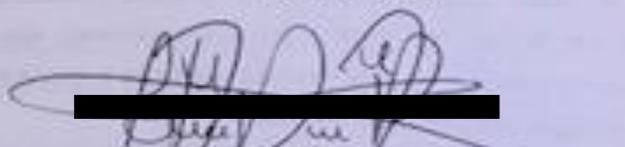
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Pérdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.
- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra
- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

**DECIMO:** La Joven **HEIBI DANESSI POLANCO DURON**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez a recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

Y para los fines legales que los interesados estimen convenientes, se firma el presente contrato a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en el Municipio de Santa fe, departamento de Ocotepeque.

  
**JOSE RICARDO ROSA MATA**

**ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE,  
PATRONO**

  
**HEIBI DANESSI POLANCO DURON**

**OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**